



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2018-0975-00

1.- No se tiene en cuenta la notificación realizada al ejecutado JOSE ORLANDO ACOSTA CIFUENTES, como quiera que en el citatorio remitido (fls.32-33) se indicó erradamente la dirección de este estrado judicial.

2.- Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 26 de noviembre de 2019 (fl. 28) el Despacho de conformidad con lo normado por el numeral 1 del artículo 317 del CGP, **RESUELVE:**

2.1.- **DECRETAR** el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por las consideraciones anotadas en esta providencia.

2.2.- En consecuencia se decreta la **TERMINACIÓN** del presente proceso de Restitución.

2.3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas durante el proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar. En el evento de existir embargos de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.

2.4.- **ORDENAR** el desglose de los documentos aportados como base del recaudo y con las constancias respectivas, entréguese a la parte actora.

2.5.- **CONDENAR** en costas a la parte demandante. Tásense.

2.6.- Cumplido lo anterior y previas las desanotaciones del caso archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 39 del 19 octubre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario